

ORDENANZA NRO.10227/96.-
EXPTE.NRO.10321/96 - H.C.D.-

VISTO:

El Expediente Nro.10321/96, caratulado "Dirección General de Asuntos Legales s/donación de terreno Prolongación Ruta Nacional Nro.136 - Sr. Chappe, Rodolfo Luis María y Otros", y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente se encuentra glosado un convenio de donación de inmuebles firmado por esta Comuna y los Sres. Rodolfo Luis María Chappe y Otros; donde éstos últimos ceden a la Municipalidad de Gualeguaychú todos los derechos de propiedad que poseen los inmuebles que se describen en el contrato referenciado.

Que dicha donación tiene como finalidad la prolongación de la Ruta Nacional Nro.136 hasta la calle denominada Puerto Argentino y otra calle identificada en el croquis que se adjunta al convenio con la letra (B) y que se denominará Juan José Chappe, en memoria a quien fuera el propietario original de los terrenos allí detallados.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del convenio mencionada (obrante a fs. 5/7), así como a lo dispuesto por el art.11, Inc.7, Subinc. d) de la Ley 3001.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1.-HOMOLOGUESE el convenio de donación de inmuebles suscripto entre la Municipalidad de Gualeguaychú y los Señores Rodolfo Luis María Chappe, Ricardo Juan María Chappe, Teresita María Julia Chappe de Massart y Raúl José María Chappe, en fecha 23 de Septiembre de 1996.-

ART.2.-DE FORMA.-

**SALA DE SESIONES,S.JOSE DE GUALEGUAYCHU, 20 DE
NOVIEMBRE DE 1996
JOSE L. INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTINEZ,
SECRETARIO.
ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.-**